

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**EMPRESA PORTUARIA NACIONAL
SANTO TOMAS DE CASTILLA –EMPORNAC-
Informe de Auditoría**

**A la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008**

Guatemala, mayo de 2009

INDICE

	Página
Información de la Entidad	2111
Estructura Orgánica de la Entidad	2112
Fundamento de la Auditoría	2112
Objetivos de La Auditoría	2114
Alcance de la Auditoría	2115
Información Financiera y Presupuestaria	2116
Dictamen	2118
Estados Financieros	2120
Notas a los Estados Financieros	2123
Informe relacionado con el Control Interno	2127
Hallazgos Relacionados con el Control Interno	2128
Informe Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	2134
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	2136
Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores	2151
Responsables durante el período Auditado	2152
Comisión de Auditoría	2157

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

BASE LEGAL

La entidad, fue creada por Decreto Ley No. 63, de fecha 08 de julio de 1963, se introdujeron modificaciones a la citada Ley; por los Decretos 177 del 18 de febrero de 1964 y los Decretos Nos. 15-69 y 27-87, los cuales fueron derogados por el Decreto vigente No. 4-93, del Congreso de la República de Guatemala, denominado Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, -EMPORNAC-. La empresa es una entidad del Estado, que goza de autonomía para operar de acuerdo con su naturaleza y sus fines, es una empresa descentralizada, dotada de personalidad jurídica propia, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

VISIÓN

Para el 2012, seremos una empresa portuaria competitiva a nivel regional; comprometida con nuestros clientes, comunidad y el Ambiente; trabajando en su proceso de modernización y ampliación, con la participación del sector privado nacional e internacional y del Estado.

MISIÓN

Somos una empresa portuaria que presta servicios a la carga y al buque, garantizando a nuestros clientes: eficiencia, seguridad y confiabilidad, mediante instalaciones multipropósito, maquinaria, equipo y tecnología modernas, con capital humano competente y comprometido; contribuyendo a la competitividad del comercio exterior de Guatemala y de la región.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Asegurar a todos nuestros clientes y usuarios que los servicios portuarios sean cobrados bajo estándares de costos optimizados y competitivos de conformidad con el Plan de Tarifas Portuarias.

Disponer de una organización con amplio Balance Humano, donde sus integrantes estén plenamente identificados con la Empresa, trabajen de manera productiva y que por su desempeño reciban una justa dignificación y compensación.

Contar con Maquinaria y Equipos de tecnología avanzada, que permitan la modernización de todos los servicios portuarios de manera competitiva, segura y confiable.

Trabajar bajo una cultura organizacional, que facilite la ejecución de un trabajo competitivo con capital humano capacitado, bajo un nuevo perfil de compromiso y competencia.

ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ENTIDAD

La estructura organizacional de la Empresas Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla -EMPORNAC-, está constituida de conformidad con su organigrama, de la manera siguiente:

Junta Directiva
Gerente
Subgerente
Secretario General
Auditoría Interna
Asesoría Jurídica
Organización y Métodos
Unidad de Desarrollo
Dirección y Subdirección Financiera
Dirección y Subdirección de Recursos Humanos y Servicios Administrativos
Dirección y Subdirección Técnica
Dirección y Subdirección de Operaciones
Jefes y Subjefes de Departamentos y
Demás unidades de trabajo.

FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en su Artículo 232 "La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas.

También están sujetos a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos."

El Artículo 241 Rendición de cuentas del Estado establece: "El Organismo Ejecutivo presentará anualmente al Congreso de la República la rendición de cuentas del Estado.

El ministerio respectivo formulará la liquidación del presupuesto anual y la someterá a conocimiento de la Contraloría General de Cuentas dentro de los tres primeros meses de cada año. Recibida la liquidación la Contraloría General de Cuentas rendirá informe y emitirá dictamen en un plazo no mayor de dos meses, debiendo remitirlos al Congreso de la República, el que aprobará o improbará la liquidación.

En caso de improbación, el Congreso de la República deberá pedir los informes o explicaciones pertinentes y si fuere por causas punibles se rectificará lo conducente al Ministerio Público.

Aprobada la liquidación del presupuesto, se publicará en el Diario Oficial una síntesis de los estados financieros del Estado.

Los organismos, entidades descentralizadas o autónomas del Estado, con presupuesto propio, presentarán al Congreso de la República en la misma forma y plazo, la liquidación correspondiente, para satisfacer el principio de unidad en la fiscalización de los ingresos y egresos del Estado."

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículos 2, Ámbito de competencia. "Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades y sus empresas, y demás instituciones que conforman el sector público no financiero; de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas; de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado,

bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación.

También están sujetos a su fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier persona nacional o extranjera que, por delegación del Estado, reciba, invierta o administre fondos públicos, en lo que se refiere al manejo de estos.

Se exceptúan las entidades del sector público sujetas por ley a otras instancias fiscalizadoras.

La Contraloría General de Cuentas deberá velar también por la probidad, transparencia y honestidad en la administración pública, así como también por la calidad del gasto público."

El Artículo 4. Atribuciones, inciso e) "Auditar, emitir dictamen y rendir informe de los estados financieros, ejecución y liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, y los de las entidades autónomas y descentralizadas, enviando los informes correspondientes al Congreso de la República, dentro del plazo constitucional;"

Los Acuerdos Internos números 09-03 y A-57-2006 de la Contraloría General de Cuentas que contienen las Normas de Auditoría Gubernamental.

OBJETIVOS DE AUDITORÍA**GENERALES**

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2008.

Verificar la correcta percepción de los ingresos y ejecución del gasto de funcionamiento y de inversión, de manera tal que se cumplan las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público, así como los principios de legalidad y veracidad.

ESPECÍFICOS

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la liquidación presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la entidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos y egresos provenientes de fondos propios, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

ALCANCE DE AUDITORÍA

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008; con énfasis en las cuentas de Balance General; Bancos, Inversiones Financieras, Cuentas por Cobrar, Construcciones en Proceso, Fondos en Garantía, Patrimonio, Reservas y Superávit; del Estado de Resultados, Ingresos y Gastos en la Liquidación de los programas: Actividades Centrales, Proyectos Centrales, Servicios a la Carga, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles; así como proyectos de inversión pública que se encontraban en proceso y los terminados en el año mencionado, mediante la aplicación de pruebas selectivas. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, para los programas presupuestarios.

INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

BANCOS

La Entidad reportó que maneja sus recursos en 4 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y de acuerdo a la muestra seleccionada se comprobó que al 31 de diciembre de 2008, según reportes de la administración refleja la cantidad de Q824,270.68.

De acuerdo a procedimientos de auditoría, se revisaron las conciliaciones bancarias a cuentas monetarias aperturadas por la entidad.

Se verificó que los ingresos y egresos provenientes de fondos propios, se hayan percibido y depositados oportunamente y se realizaron las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

Se verificó que las Conciliaciones bancarias están al día.

INVERSIONES FINANCIERAS

Se confirmó que la entidad no cuenta con Comité de Inversión.

Las inversiones financieras fueron efectuadas por la entidad, las cuales al 31 de diciembre, ascienden a Q297,689,171.38.

Se verificó que el 100% de las Inversiones se realizan en Instituciones Financieras autorizadas.

INGRESOS

Los ingresos fueron recaudados y registrados en los rubros: Ingresos No Tributarios Q129,713,360.19, Ingresos de Operación Q274,345,534.07 y Rentas de la Propiedad Q30,333,885.93, los cuales al 31 de diciembre del año 2008, ascendieron a Q Q434,392,780.19.

EGRESOS

El presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2008, asciende a la cantidad de Q519,689,568.00, se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q47,732,363.42, para un presupuesto vigente de Q519,689,568.00, ejecutándose la cantidad de Q400,741,749.85 a través de los programas específicos siguientes: Actividades Centrales, Proyectos Centrales, Servicios al Buque, Servicios a la Carga y Partidas no Asignables a Programas, de los cuales el programa Servicios a la Carga es el más importante con respecto a la ejecución y representa un 57% de la misma.

PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)

Se verificó que la entidad presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión.

Se comprobó que el Plan Operativo Anual, fue actualizado de conformidad con las Modificaciones Presupuestarias.

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Se verificó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente, estableciendo que estas no incidieron en la variación de las metas de los programas específicos afectados. Las transferencias presupuestarias realizadas ascendieron a la cantidad de Q47,732,363.42.

CONVENIOS SUSCRITOS

Se verificó que la entidad no tiene convenios suscritos con la Organizaciones No Gubernamentales, Organismos Nacionales e Internacionales a excepción del Convenio sin número de fecha 2 de agosto de 2007 suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Finanzas Públicas y la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, por la cantidad de Q14,000,000.00, con el objeto de financiar la obra:

Ampliación y Remozamiento del Hospital Infantil Elisa Martínez de Puerto Barrios, Izabal, el cual se encuentra en ejecución.

GUATECOMPRAS

Se verificó en el reporte generado de Guatecompras Express, que la entidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que se requirieron.

Segun reporte de Guatecompras Express, generado el día 8 de enero del 2009 Determinándose que en el proceso se presentaron 11 inconformidades, las cuales ya fueron atendidas por la entidad; se adjudicaron 143 eventos de cotización y 6 eventos de licitación.

INFRAESTRUCTURA

La entidad ejecutó 12 proyectos de inversión, por un valor de Q43,174,406.01, los cuales están siendo ejecutados por la modalidad de contrato directo.

SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

Se verificó que la entidad no cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.



DICTAMEN

Doctor
Jorge Estuardo Vargas Morales
Gerente General
Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla
Su Despacho

Hemos auditado el balance general que se acompaña de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla al 31 de diciembre de 2008, y los estados relacionados de resultados y de liquidación del presupuesto de ingresos y egresos, para el año que terminó en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoría.

Condujimos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental. Dichas Normas requieren que planeemos y practiquemos la auditoría para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar los principios contables usados y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Creemos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Hallazgos:

Al 31 de diciembre de 2008, según reporte del SICOIN WEB No. R00806178.rpt, denominado Conciliación entre la Ejecución Presupuestaria y Estado de Resultados (Gastos), se comprobó que entre lo devengado en el presupuesto de la entidad y los que se reflejan en el Estado de Resultados, se presenta una diferencia por valor de Q23,092,892.11.

Riesgo de que se realicen transacciones importantes que únicamente sean registradas a través de contabilidad, las cuales afectan la ejecución presupuestaria de la entidad.

(Hallazgo de Control Interno No.3)

Se determinó en el Programa Presupuestario número 2 Proyectos Centrales, Renglón 332, Construcción de Bienes Nacionales de Uso no Común, se contempló la ejecución de la obra Ampliación y Remozamiento del Hospital Infantil "Elisa Martínez", Puerto Barrios, Izabal, Segunda Fase, la cual está siendo financiada con aportes del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, habiéndose recibido durante el ejercicio fiscal 2008 por parte de dicho Ministerio, la cantidad de Q5,000,000.00, según Convenio sin número, de fecha 2 de agosto de 2007. Dicha cantidad fue registrada en la Cuenta Contable número 2152 Fondos Recibidos en Garantía, la cual no fue reprogramada como fuente financiamiento presupuestaria para la ejecución de la obra en mención. Además, de acuerdo con los reportes presupuestarios del SICOIN, refleja que los pagos efectuados con cargo a dicha obra, durante el año 2008 y que ascienden a la cantidad de Q2,967,262.14, afectaron la Fuente 31 Ingresos Propios de la Entidad, lo cual evidencia que los recursos financieros propios, han sido tomados para financiar la ejecución del proyecto y no así los transferidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

La ejecución del presupuesto no proporciona información real, sobre las asignaciones recibidas por concepto de transferencias de capital, por ende no se refleja la liquidación de ingresos de Q5,000,000.00.

(Hallazgo de Cumplimiento No.6)

En nuestra opinión, excepto por el efecto de lo mencionado en los párrafos precedentes, los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la posición financiera de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, al 31 de diciembre de 2008, y los resultados de sus operaciones, para el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con Principios

Presupuestarios y de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Guatemala, 25 de mayo de 2009

ESTADOS FINANCIEROS



Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla

Of. Centrales: Puerto Santo Tomás de Castilla, Izabal
Tels.: 79483211 - 79483088 - 79483060, Fax: 79483288

Of. Guatemala: Calle Real de la Villa, 17 Calle,
16-43, Zona 10 Tels.: 23669413/16 - 23669465 - 23669475
Fax: 23669445 Guatemala, C. A. 01010

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL SANTO TOMAS DE CASTILLA						
BALANCE GENERAL						
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008						
(Cifras expresadas en Quetzales)						
ACTIVO					PASIVO	
CORRIENTE			345,049,806.16	CORRIENTE		26,630,168.01
DISPONIBLE		825,070.58		CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	8,182,534.21	
1111 Caja	800.00			2111 Cuentas Comerciales a Pagar	930,429.72	
1112 Bancos	824,270.58			2112 Contratas	42,857.14	
1121 Inversiones Financieras		297,659,171.38		2113 Gastos de Personal a Pagar	7,161,787.00	
				2116 Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo	47,490.35	
EXIGIBLE		16,909,810.94		DIFERIDO		7,296,131.35
1121 Cuentas por Cobrar	40,694,373.81			2141 Pasivos Diferidos a Corto Plazo	7,296,131.35	
1133 Anticipos	2,831,859.74			FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTIA		11,151,502.45
2201 Provisión Para Cuentas Incobrables	(28,619,452.61)			2151 Fondos de Terceros	1,135,631.97	
				2152 Fondos en Garantía	10,015,870.48	
REALIZABLE		24,553,839.57		NO CORRIENTE		158,895,042.58
1141 Materias Primas, Materiales y Suministros	24,862,281.55			PREVISIONES A LARGO PLAZO	158,895,042.58	
2262 Provisión para Pérdidas de Inventario	(328,421.98)			2251 Provisión Para Beneficios Sociales	156,985,042.68	
OTROS ACTIVOS		5,074,890.59		TOTAL PASIVO		183,515,210.09
1161 Activo Diferido a Corto Plazo	5,074,890.59			PATRIMONIO, RESERVAS Y SUPERAVIT		966,231,440.53
NO CORRIENTE		404,696,845.06		3211 Patrimonio	11,754,927.34	
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO		404,696,845.06		3211 Reserva Legal	42,908,072.90	
1231 Propiedad y Planta en Operación	445,666,236.51			3211 Reserva Financiera Para Inversiones	157,960,243.25	
1232 Maquinaria y Equipo	139,215,832.66			3211 Reserva Para Operaciones Normales de la Empresa	260,722,301.78	
1233 Tierras y Terrenos	103,200.84			3212 Resultado del Ejercicio	82,885,895.27	
1234 Construcciones en Proceso	35,325,916.16			TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		749,746,651.22
1237 Otros Activos Fijos	252,704,772.01					
2271 Depreciaciones Acumuladas	(469,319,115.12)					
TOTAL ACTIVO			749,746,651.22			

El infrascrito Jefe del Departamento de Contabilidad, Perito Contador registrado en la Superintendencia de Administración Tributaria con el número 67423, CERTIFICA Que el presente Balance General ha sido elaborado de conformidad con Normas Internacionales de Contabilidad y presenta razonablemente la situación financiera de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla a la fecha indicada.

Santo Tomás de Castilla, 13 de enero de 2009



LIC. JORGE LUIS ARDON CHAVEZ
JEFE DEPTO. DE CONTABILIDAD



DR. CONSTANTINO LOPEZ OLIVERA
DIRECTOR FINANCIERO



ELMER ESBERTO SALAZAR GARCIA
AUDITOR GENERAL INTERNO

Vo. Bo.

DR. JORGE ESTEBAN VARGAS MORALES
GERENTE GENERAL



Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla

Of. Centrales: Puerto Santo Tomás de Castilla, Izabal
Tels.: 79483211 - 79483088 - 79483060, Fax: 79483288

Of. Guatemala: Calle Real de la Villa, 17 Calle,
16-43, Zona 10 Tels.: 23669413/16 - 23669465 - 23669475
Fax: 23669445 Guatemala, C. A. 01010

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL SANTO TOMÁS DE CASTILLA			
ESTADO DE RESULTADOS			
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008			
(Cifras expresadas en Quetzales)			
CODIGO	CUENTA	DEL MES	ACUMULADO
	INGRESOS	38,217,288.69	434,392,780.19
5122	Tasas	11,901,334.70	129,713,360.19
5142	Venta de Servicios	23,391,336.98	274,345,534.07
5161	Intereses Por Depósitos Bancarios	2,468,468.07	25,802,778.45
5165	Otras Rentas de la Propiedad	456,148.94	4,531,107.48
	GASTOS	25,481,858.91	351,606,884.92
6111	Remuneraciones	7,220,826.21	130,355,060.00
6112	Servicios	10,369,644.29	129,716,796.25
6112	Consumo de bienes	2,544,182.69	25,859,859.30
6113	Depreciación del Activo	4,439,579.79	50,675,862.68
6114	Pérdidas de Inventarios	(771,578.02)	329,165.21
6115	Cuentas Incobrables	375,411.42	4,504,937.04
6142	Otras Pérdidas	1,182,190.50	8,591,180.52
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	0.00	15,000.00
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	121,602.03	1,459,223.92
	RESULTADO DEL EJERCICIO	12,735,429.78	82,885,895.27

El Infrascrito Jefe del Departamento de Contabilidad, Perito Contador registrado en la Superintendencia de Administración Tributaria con el número 67423 CERTIFICA: Que el presente Estado de Resultados ha sido elaborado de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad y muestra razonablemente los resultados obtenidos por la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla en el período indicado.

Santo Tomás de Castilla. 13 de enero de 2009



LIC. JORGE LUIS ARDON CHAVEZ
JEFE DEPTO DE CONTABILIDAD



P. C. ELMER EBERTO SALAZAR GARCIA
AUDITOR GENERAL INTERNO



P. C. CONSTANTINO LÓPEZ GUERRA
DIRECTOR FINANCIERO



Vo. Bo. Dr. JORGE ESTUARDO VAZGAS MORALES
GERENTE GENERAL



Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla

Of. Centrales: Puerto Santo Tomás de Castilla, Izabal
Tels.: 79483211 - 79483088 - 79483060, Fax: 79483288

Of. Guatemala: Calle Real de la Villa, 17 Calle,
16-43, Zona 10 Tels.: 23669413/16 - 23669465 - 23669475
Fax: 23669445 Guatemala, C. A. 01010



Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla Estado de Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos Periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008 Expresado en Quetzales

Código	Descripción	Asignación Inicial	Ampliaciones	Transferencias Presupuestarias		Vigente	Recaudado / Pagado	Saldo por Devengar
				Créditos Disminuidos	Créditos Incrementados			
INGRESOS POR CLASE								
10	Ingresos Corrientes	417,899,900.00	-	-	-	417,899,900.00	434,392,780.19	16,892,880.19
17	Ingresos de Capital	101,989,668.00	-	-	-	101,989,668.00	-	(101,989,668.00)
	Total Ingresos	619,889,568.00	-	-	-	619,889,568.00	434,392,780.19	(85,296,787.81)
EGRESOS POR GRUPO								
0	Servicios Personales	109,345,035.00	-	-	10,232,879.00	119,577,914.00	108,032,008.27	11,545,905.73
1	Servicios no Personales	155,042,168.00	-	6,755,446.67	9,098,448.67	157,375,168.00	132,318,147.98	25,057,020.02
2	Materiales y Suministros	29,401,070.00	-	853,366.75	13,451,366.75	41,999,070.00	29,993,153.13	12,005,916.87
3	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	77,615,693.00	-	4,312,718.00	14,959,671.00	88,262,648.00	76,832,694.08	11,429,953.92
4	Transferencias Corrientes	8,819,224.00	-	-	-	8,819,224.00	4,657,664.95	4,161,559.05
8	Otros Gastos	40,500,000.00	-	-	-	40,500,000.00	40,316,900.92	183,099.08
9	Asignaciones Globales	98,966,378.00	-	35,810,834.00	-	63,155,544.00	8,591,180.52	54,564,363.48
	Total Egresos	619,889,568.00	-	47,732,363.42	47,732,363.42	619,889,568.00	400,741,746.85	118,947,818.15
	Diferencia	-	-	(47,732,363.42)	(47,732,363.42)	-	33,651,030.34	33,651,030.34

El infrascrito Jefe del Departamento del Presupuesto, CERTIFICA: Que el presente Estado de Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos por el periodo indicado, ha sido elaborado de conformidad con las Normas que estipula la Ley Orgánica del Presupuesto.

Santo Tomás de Castilla, Izabal, 02 de Abril del 2,009.

Guillermo Calderón de la Cruz
Jefe Depto. Presupuesto

Elmer Alberto Salazar García
Auditor Interno

Cosme Estuardo Viquez Morales
Director Financiero

Gerente General

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla

Of. Centrales: Puerto Santo Tomás de Castilla, Izabal
Tels.: 79483211 - 79483088 - 79483060, Fax: 79483288

Of. Guatemala: Calle Real de la Villa, 17 Calle,
16-43, Zona 10 Tels.: 23669413/16 - 23669465 - 23669475
Fax: 23669445 Guatemala, C. A. 01010

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DICIEMBRE 2008

1. **ENTIDAD.** La Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla fue fundada el 13 de septiembre del año 1955. De conformidad con su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 4-93 del Congreso de la República de Guatemala, es una entidad del Estado que goza de autonomía para operar de acuerdo con su naturaleza y sus fines, es una empresa descentralizada, dotada de personalidad jurídica propia, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. Su función principal es la de facilitar el comercio internacional, con instalaciones para la carga, descarga, transferencia, almacenaje, recepción y despacho de mercadería a granel, en distintos embalajes y en contenedores y furgones. En sus relaciones con el Gobierno Central depende del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. Al final del año 2008 tenía contratados a 1,326 trabajadores permanentes y 152 profesionales y técnicos por contrato a plazo fijo.
2. **POLITICAS CONTABLES.** Las principales políticas contables aplicadas durante el ejercicio contable 2008 son:
 - a. **Reconocimiento de ingresos, costos y gastos.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Presupuesto y artículo 12 de su Reglamento, tanto los ingresos como los costos y gastos, se registran en la contabilidad al momento de ser devengados.
 - b. **Valuación de Inventarios.** Los inventarios se valúan al costo o a su valor de mercado, el que sea menor. El costo se determina aplicando el costo promedio para bienes fungibles, materiales, combustibles, lubricantes, repuestos y accesorios; y costo más gastos incurridos para los inventarios en tránsito.
 - c. **Valuación de Cuentas por cobrar, Anticipos por Liquidar e Inversiones y Certificados de Depósitos.** Las cuentas por cobrar se valúan y registran a su valor de facturación, las cuentas y anticipos por liquidar conforme el valor del cheque emitido y las inversiones en Certificados de Depósitos se registran a su valor nominal. Tanto las cuentas por cobrar, cuentas y anticipos por liquidar e inversiones de dudosa recuperación se regularizan aprovisionando el gasto por la incobrabilidad con base a los criterios judiciales, contables y financieros aplicables.
 - d. **Propiedad, Planta y Equipo.** Los activos que componen la Propiedad, Planta y Equipo se valúan al costo y se deprecian por el método de línea recta, a tasas fijadas por la Dirección de Contabilidad del Estado, que van de acuerdo con la vida útil estimada de los bienes. Los gastos de mantenimiento y reparaciones normales se cargan a resultados en el período en que se incurrir y las reparaciones que aumentan la vida útil del activo se capitalizan.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla

Of. Centrales: Puerto Santo Tomás de Castilla, Izabal
Tels.: 79483211 - 79483088 - 79483060, Fax: 79483288

Of. Guatemala: Calle Real de la Villa, 17 Calle,
16-43, Zona 10 Tels.: 23669413/16 - 23669465 - 23669475
Fax: 23669445 Guatemala, C. A. 01010

- e. Indemnizaciones Laborales.** La prestación mínima establecida en el Código de Trabajo ha sido superada mediante negociaciones colectivas, en tal virtud, la empresa reconoce el pago de indemnización por toda terminación de contratos individuales de trabajo sea cual fuere el motivo. La política de la empresa ha sido cubrir razonablemente, mediante provisiones, el total del pasivo laboral.
3. **REGISTROS EXTRAPRESUPUESTARIOS.** Cumpliendo con el principio contable de enfrentamiento de los ingresos, con los costos y gastos del periodo contable, se realizan provisiones de gasto en el módulo de Contabilidad, por aquellas transacciones relevantes que por una u otra razón, no fueron ejecutadas en el presupuesto de egresos. Estas provisiones se pueden apreciar en el detalle de gastos por renglón presupuestario, en la sección Asientos Contables. Respecto a seguros, el gasto registrado en el presupuesto corresponde al pago, por lo que en módulo de contabilidad se regulariza el valor que corresponde al gasto mensual y acumulado del periodo indicado en el Estado de Resultados.
4. **MONEDA EXTRANJERA.** Los activos y pasivos en moneda extranjera se actualizan a la tasa de cambio vigente el día del cierre del mes en que se reportan. Los intereses devengados en esa cuenta se acreditan en Quetzales.
5. **NOTAS DE COBRO PENDIENTES DE FACTURAR.** Dentro de las cuentas por cobrar se encuentra la suma de Q 13,104,641.49 que corresponde a Notas de Cobro Pendientes de Facturar, las cuales en un alto porcentaje son de difícil cobro; estas cuentas no se registran en el Estado de Resultados. Sobre este rubro, se corrió ajuste contable, cargo a la cuenta patrimonial Superávit por Deudores Activos, y abono la cuenta Provisiones para Cuentas Incobrables.
6. **CAMBIO EN LA TARIFA.** A partir del 1 de agosto del año 2007, la honorable Junta Directiva de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla por medio del Acuerdo No. 006-2007 aprobó las Tarifas de Cobros por Servicios a los Buques y a la Carga. Se creó una nueva tarifa denominada Uso de Puerto, en la cual se agrupa los servicios de Derecho de Puerto, Practicaje y Remolcaje. Este cambio no se reportó en los rubros presupuestarios, por lo que para efectos comparativos, se observará incremento en las Tasas, rubro 11.2.20.01 Derecho de Puerto y disminución en los Servicios a las Naves, rubro 14.2.31.01 Practicaje y Remolcaje. Asimismo, se creó una nueva tarifa denominada Protección de Buques, que se reporta en el rubro presupuestario 14.2.31.99 Otros servicios al Buque. Las tarifas quedaron expresadas 100% en US Dólares por lo que los ingresos son sensibles a la variación de la tasa de cambio del Quetzal respecto a esa moneda.
7. **CUENTAS POR COBRAR.** Dentro de las cuentas por cobrar se encuentra Q 21,000,000.00 por depósitos realizados en el Banco Promotor, S.A. pendientes de resolución judicial.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla

Of. Centrales: Puerto Santo Tomás de Castilla, Izabal
Tels.: 79483211 - 79483088 - 79483060, Fax: 79483288

Of. Guatemala: Calle Real de la Villa, 17 Calle,
16-43, Zona 10 Tels.: 23669413/16 - 23669465 - 23669475
Fax: 23669445 Guatemala, C. A. 01010

8. **ANTICIPOS.** Dentro de la cuenta Anticipos, se encuentra un anticipo entregado a la Constructora Aceros Prefabricados, S. A. en el año 1,998, por la cantidad de Q 1,524,685.45 (No incluye el IVA) por el Proyecto de Reparación del Atracadero No. 3, el cual no fue realizado, pendiente de resolución judicial.
9. **PROVISIÓN PARA INDEMNIZACIONES.** La provisión para pago de indemnizaciones a los trabajadores se ha calculado aplicando el 22.68% sobre la base del promedio de sueldo y prestaciones laborales afectos a esta prestación. La tasa referida se determinó de la relación del gasto en indemnizaciones registrado en el año 2007 sobre los sueldos y prestaciones laborales pagadas en el mismo periodo. El gasto de las indemnizaciones se ajustó al final del periodo contable, al comparar el valor estimado del pasivo laboral con el saldo de la cuenta Provisión para Indemnizaciones. El pasivo laboral estimado ha quedado cubierto en su totalidad por la provisión para Indemnizaciones, así como para aquellos gastos de indemnización previsible por las demandas judiciales de algunos trabajadores.
10. **PROVISIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES.** A partir del mes de enero del año 2005 se ha registrado la cantidad mensual de Q 375,411.42 en calidad de provisión para Cuentas Incobrables, 60 cuotas programadas para cubrir el riesgo de pérdida sobre valor de los depósitos constituidos en el Banco Promotor, S.A. y el Anticipo otorgado a la Constructora Aceros Prefabricados, S. A.
11. **PROVISIÓN PARA PÉRDIDA DE INVENTARIOS.** Se ha registrado Q 329,165.21 en la cuenta Provisión para pérdidas de inventarios, reconociendo la obsolescencia o deterioro de bienes en el Almacén de Suministros.
12. **BAJA DE ACTIVOS.** Durante el ejercicio contable se registraron las siguientes bajas de activos:

Resolución de la C.G.C.	Descripción de los bienes	Costo Histórico	Depreciación Acumulada	Pérdida de Inventarios
		(Cifras expresadas en Quetzales)		
4824-E1-3B-2007 y 4050-E1-3-B-1-2007	Microondas Panasonic y Aire acondicionado G.E.	4,441.96	3,698.73	743.23
382-2008	Lote de bienes ferrosos, del Almacén de Materiales y Suministros, Acta No. 010-2007	2,104,483.49	0.00	2,104,483.49
	TOTAL	2,108,925.45	3,698.73	2,105,226.72

13. **CONTINGENCIAS POR PROCESOS JUDICIALES.** Se adjunta informe de la Asesoría Jurídica que contiene el detalle de los juicios que enfrenta la Institución en los diferentes tribunales.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS



Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla

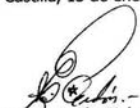
Of. Centrales: Puerto Santo Tomás de Castilla, Izabal
Tels.: 79483211 - 79483088 - 79483060, Fax: 79483288

Of. Guatemala: Calle Real de la Villa, 17 Calle,
16-43, Zona 10 Tels.: 23669413/16 - 23669465 - 23669475
Fax: 23669445 Guatemala, C. A. 01010

14. Los Estados Financieros del ejercicio contable del año 2008, fueron aprobados por la honorable Junta Directiva de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, en sesión celebrada el trece de enero del año 2009.

Santo Tomás de Castilla, 13 de enero del 2009




Lic. Jorge Luis Ardón Chávez
Jefe Dépto. De Contabilidad

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Doctor
Jorge Estuardo Vargas Morales
Gerente General
Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del balance general de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla al 31 de diciembre de 2008, y los estados relacionados de resultados y de liquidación del presupuesto de ingresos y egresos, para el año que terminó en esa fecha, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura del control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operaciones de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración en los estados financieros, son los siguientes:

- 1 EXPEDIENTES DEL PERSONAL FIJO Y TEMPORAL PRESENTAN DEFICIENCIAS
(Hallazgo No.1)
- 2 FALTA DE CONTROL EN EL CONSUMO DE SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA
(Hallazgo No.2)
- 3 FALTA DE CONCILIACION DE SALDOS
(Hallazgo No.3)

Guatemala, 25 de mayo de 2009

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

HALLAZGO No. 1

EXPEDIENTES DEL PERSONAL FIJO Y TEMPORAL PRESENTAN DEFICIENCIAS

Condición

En el Departamento de Personal de la EMPORNAC, asignado al programa 01 Actividades Centrales, se estableció en la evaluación a los renglones 011, 021 y 029, que los expedientes del personal contratado, fijo y temporal, se encuentran incompletos, ya que la documentación consistente en datos personales, constancias académicas, colegiado activo, informes de labores y otros, se encuentran en diferentes departamentos y no en el de personal.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.11 Archivos, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información."

Causa

El Director de Recursos Humanos, no cumple con los procedimientos para la conformación y archivo de los expedientes.

Efecto

Limitaciones para disponer de manera inmediata, de los documentos del historial laboral de cada uno de los empleados de la empresa.

Recomendación

El Gerente General, debe girar instrucciones al Director de Recursos Humanos, para que oriente al Jefe de Personal a que proceda a verificar y completar los expedientes de todo el personal de la entidad, de manera que toda la documentación relacionada con la contratación del Recurso Humano se centralice en esa Dirección.

Comentario de los Responsables

En oficio No. G. G. 388-2009 de fecha 27 de abril de 2009, el Gerente General, manifiesta: "La Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla si cumple con lo establecido en la norma de control interno gubernamental 1.11 Archivos ya que los documentos que respaldan las contrataciones se encuentran resguardados en los archivos de las unidades respectivas de la siguiente manera:

El Departamento de Personal cuenta con la unidad de kardex cuya función principal es el resguardo de los expedientes individuales de cada Trabajador, contratado bajo los renglones 011, 021 y 031.

El personal contratado con cargo al renglón 029 "Otras Remuneraciones del Personal Temporal" por tratarse de personal sin relación de dependencia con la EMPORNAC, previo a elaborar el contrato respectivo el Departamento de Asesoría Jurídica exige y verifica las constancias que demuestran la calidad técnica o profesional del contratado quedando dicha documentación bajo el resguardo de la referida asesoría jurídica.

En virtud de lo anterior los expedientes no están incompletos tal como se cita en la condición del hallazgo por lo que no estamos de acuerdo con el mismo, ya que la Empresa Portuaria no tiene limitación alguna para entregar los mismos de manera inmediata, por lo cual deberá dejarse sin efecto.

En base a lo anterior se estará atendiendo la recomendación indicada por la Delegación de la Contraloría General de Cuentas en cuanto a centralizar en el Departamento de Personal toda la documentación

relacionado a los renglones en cuestión."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en vista que en el Departamento de Personal solamente se lleva el registro y control del personal presupuestado 011, según oficio No. 86-2009 CLASIF.: DRHYSA del 30 de marzo de 2009 del Director de Recursos Humanos y Servicios Administrativos de la EMPORNAC., no así del personal contratado bajo los renglones 021 y 029, por los cuales se reconoce la deficiencia detectada.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 4, para el Director Recursos Humanos, Jefe Departamento de Personal y Auditor Interno, por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 2**FALTA DE CONTROL EN EL CONSUMO DE SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA****Condición**

Se estableció en el Programa 12 Servicios a la Carga, renglón 111, Energía Eléctrica, que durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008 realizó pagos por valor de Q30,013,199.78, comprobándose que no se dispone de los contadores de consumo en forma individual en cada área de trabajo, únicamente se tiene un medidor de energía en bloque, que fue implementado por la Empresa que presta el servicio.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, 1.2 Estructura de Control Interno, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio."

Causa

Las autoridades no han considerado importante implementar medidores que determinen el consumo de energía eléctrica en las instalaciones portuarias.

Efecto

Esto limita medir la eficiencia y racionalidad del consumo de energía eléctrica de cada unidad de la Institución, lo cual puede provocar consumos excesivos y utilización del servicio por personas ajenas a la entidad.

Recomendación

El Gerente General debe girar instrucciones al Director Técnico, a efecto se instalen contadores de energía eléctrica por unidad de trabajo, con el fin de determinar el costo real de cada dependencia.

Comentario de los Responsables

En oficio No. G. G. 388-2009 de fecha 27 de abril de 2009, el Gerente General, manifiesta: "De conformidad con el Acuerdo Gubernativo No. 68-2007 Gran Usuario: es un consumidor de energía cuya demanda de potencia excede cien kilovatios (kw), o el límite inferior fijado por el Ministerio en el futuro. El gran usuario no estará sujeto a regulación de precio y las condiciones de suministro serán libremente pactadas con el distribuidor o con cualquier otro suministrador. Para efectos del artículo 59, literal c) de la Ley, las tarifas de los consumidores con demanda de potencia igual o inferior a cien kilovatios (kw), o el límite inferior que en el futuro establezca el Ministerio, serán fijadas por la Comisión.

No se puede instalar contadores en cada unidad de trabajo para efectos de pago de EMPORNAC, porque somos grandes usuarios ya que La Empresa tiene un consumo superior a 3000 KVA de demanda y arriba de 1,500,000 Kw de consumo y está regulado por el Reglamento de la Ley General de Electricidad (Acuerdo 256-97 del 2 de abril de 1997) y el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista AMM- (Acuerdo 299-98 del 1 de junio de 1998).

En cuanto al efecto de la posible utilización de energía eléctrica por personas ajenas a la Empresa Portuaria, todos consumo de energía eléctrica, sin excepción, están bajo control por medio de medidores. No

existiendo ninguna posibilidad de hurto de fluido eléctrico, ya que periódicamente se realizan inspecciones de campo a la red, para evitar conexiones no autorizadas, existiendo para tal efecto planos de distribución. En virtud de lo anterior la Empresa Portuaria Nacional, cuenta con un control general para el pago del renglón 111 "Energía Eléctrica" tal como lo contempla el inciso a) del acuerdo 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas de Control Interno Gubernamental. Cabe señalar que de conformidad con el Reglamento General de Electricidad el medidor de control deberá ser propiedad del proveedor de la energía y conjuntamente con personal de la Empresa se realizan las mediciones mensuales, por lo que el presente hallazgo deberá considerarse dejarse sin efecto."

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud de los argumentos vertidos por la Administración, no son suficientes para el desvanecimiento del mismo, en vista de que a la presente fecha no existen controles para el consumo individual de la energía eléctrica.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Gerente General, Auditor Interno y Director Técnico, por la cantidad de Q20,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 3**FALTA DE CONCILIACION DE SALDOS****Condición**

Al 31 de diciembre de 2008, según reporte del SICOIN WEB No. R00806178.rpt, denominado Conciliación entre la Ejecución Presupuestaria y Estado de Resultados (Gastos), se comprobó que entre lo devengado en el presupuesto de la entidad y los que se reflejan en el Estado de Resultados, se presenta una diferencia por valor de Q23,092,892.11.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 5.7, segundo párrafo, Conciliación de Saldos, establece: "Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de saldos de acuerdo a la normatividad emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velarán, en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna."

Causa

Esto se debe a que el departamento de Contabilidad de la entidad, ha realizado registros extrapresupuestarios, sin considerar los renglones presupuestarios contenidos en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Sector Público de Guatemala.

Efecto

Riesgo de que se realicen transacciones importantes que únicamente sean registradas a través de contabilidad, las cuales afectan la ejecución presupuestaria de la entidad.

Recomendación

El Gerente General, debe girar instrucciones al Jefe de Contabilidad a efecto de que de manera periódica verifique la conciliación de saldos, a través del SICOIN WEB, para lo cual debe realizar un análisis de las diferencias que existan entre los registros presupuestarios y contables, establecidos los mismos, debe verificar en el Manual de Clasificación Económica del Sector Público de Guatemala, si estos cuentan con renglón presupuestario y si este fuera el caso y no fue contemplado dentro de la estructura presupuestaria de la entidad, se debe proceder a solicitar su creación a la instancia correspondiente, evitando de esta manera registros contables no justificados, que al cierre del ejercicio afectan la liquidación presupuestaria.

Comentario de los Responsables

En oficio No. G. G. 388-2009 de fecha 27 de abril de 2009, el Gerente General, manifiesta: "El Departamento de Contabilidad mensualmente realiza la conciliación de los ingresos y gastos incluidos en el Estado de Resultados con la Ejecución presupuestaria por renglón y lo presenta con el conjunto de estados financieros. En el informe de diciembre de 2008 corresponde la hoja No. 20 con el título Detalle de Costos por Renglón Presupuestario. Los Q 23,092,892.11 que aparecen en el reporte R00806178.rpt, se integran por (Q 72,910,004.35) ejecutados en el presupuesto pero no incluidos en el Estado de Resultados por no constituir costos o gastos del ejercicio contable, y Q 96,002,896.46 que son costos y gastos del ejercicio contable no ejecutados en el presupuesto y se integran de la siguiente manera:

Con excepción del consumo de Materiales, repuestos, combustibles y otros, conforme requisiciones al almacén, todos los demás costos y gastos referidos tienen renglón presupuestario dentro de la estructura programática del Manual de Clasificación Económica del Sector Público de Guatemala; sin embargo, no se solicitó en la formulación del anteproyecto del presupuesto para el ejercicio fiscal 2008; ya que habiendo solicitado asignación presupuestaria para el ejercicio presupuestario del año 2007, en el programa 12:

Servicios a la Carga, renglón 831 Depreciación de Activo Fijo Q 45,971,000.00, renglón 861 Cuentas incobrables Q 5,250,000.00, y renglón 862 Pérdida de Inventarios Q 1,250,000.00. La Dirección Técnica del Presupuesto no lo recomendó, explicando bajo el título SOLICITUDES NO CONSIDERADAS: "Además se disminuye la cantidad de Q 52,471,000 solicitadas dentro del grupo de gasto 8 "Otros Gastos" destinadas a provisiones técnicas las que de conformidad con el Oficio No. 182-DCE-2006 de fecha 12 de diciembre de 2006 de la Dirección de Contabilidad del Estado deben de excluirse del Presupuesto, toda vez que no generan flujo de recursos financieros y no tienen la condición de ejecutable."

Además, en las mismas circunstancias, se solicitó en el renglón 841 "Beneficios Sociales (Provisión para Indemnizaciones)" la cantidad de Q 19,500,000.00 que la Dirección Técnica del Presupuesto tampoco consideró en el presupuesto recomendado, y en consecuencia recomendó para el renglón 413 "Indemnizaciones al Personal" la cantidad de Q. 5,000,000.00.

Se anexan para su consideración: Conciliación de Ejecución Presupuestaria con el Estado de Resultados del Ejercicio Contable y Presupuestario del año 2008, Formulario DTP 9, del presupuesto 2007, Programación de los Egresos de la Institución por Categoría Programática y Objeto del Gasto e Informe del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2007 de la Dirección Técnica del Presupuesto.

Es importante señalar que los Estados Financieros: Balance General y Estado de Resultados, son informaciones de carácter contable, mientras que el Estado de Ejecución Presupuestaria, es un informe de carácter presupuestario, que refleja los Ingresos y Gastos de un Ejercicio Fiscal que inicia el 1 de Enero y Finaliza el 31 de Diciembre de cada año; en este sentido se considera que en el grupo 200 "materiales y suministros" y 300 "Propiedad Planta, Equipo e Intangibles" adquiridos dentro de un ejercicio fiscal pasan a formar parte del Balance General sin afectar el Estado de Resultados del ejercicio por que son cuentas patrimoniales."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que no obstante los comentarios de los responsables y la documentación presentada, no respalda los valores consignados en la conciliación elaborada por el Contador General, lo cual no permitió tener una apreciación objetiva del caso.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Jefe del Departamento de Contabilidad, por la cantidad de Q2,000.00.

INFORME RELACIONADO CON CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Doctor
Jorge Estuardo Vargas Morales
Gerente General
Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el balance general de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla al 31 de diciembre de 2008, y los estados relacionados de resultados y de liquidación del presupuesto de ingresos y egresos, para el año que terminó en esa fecha, están libres de representaciones erróneas de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

- 1 INCUMPLIMIENTO A LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LA LEY
(Hallazgo No.1)
- 2 ADQUISICION DE COMBUSTIBLE SIN LLEVAR A CABO EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA
(Hallazgo No.2)
- 3 INCUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE ENVIAR COPIA DE CONTRATOS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
(Hallazgo No.3)
- 4 SUSCRIPCION DE CONTRATOS NO APROBADOS POR AUTORIDAD SUPERIOR
(Hallazgo No.4)
- 5 PAGO A PROVEEDOR MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA SIN TENER RELACION CONTRACTUAL
(Hallazgo No.5)
- 6 INGRESOS PARA EJECUCION DE OBRA AJENA, NO PROGRAMADOS EN EL PRESUPUESTO, LA CUAL ESTA SIENDO PAGADA CON RECURSOS PROPIOS DE LA ENTIDAD
(Hallazgo No.6)
- 7 FALTA DE REGISTRO MENSUAL DE PROYECTOS DE INVERSION EN EL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA -SNIP-
(Hallazgo No.7)

Hemos considerado estas situaciones importantes de incumplimiento para formarnos una opinión respecto a si los estados financieros de la Empresas Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, por el año terminado al 31 de diciembre de 2008, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2009

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**HALLAZGO No. 1****INCUMPLIMIENTO A LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LA LEY****Condición**

Se estableció que en el Programa Presupuestario 1 Actividades Centrales, en los renglones 029, 186, 188, y 189, no aprobó dentro del plazo de diez días contados a partir de la presentación de la garantía de cumplimiento, 127 contratos del personal, con un valor de Q 3,528,611.40.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 26, Suscripción y Aprobación del Contrato, establece: "La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Tales instrumentos deberán ser suscritos preferentemente en las dependencias interesadas. Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez días calendario contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley."

Causa

La Junta Directiva no aprobó oportunamente los contratos del personal de los renglones indicados.

Efecto

Existen riesgos de incumplimiento de las cláusulas pactadas en los contratos respectivos.

Recomendación

El Presidente de Junta Directiva debe girar instrucciones al Gerente General, para que al suscribir los contratos, estos deben ser trasladados para su aprobación, dentro de los plazos que estipula la ley de la materia.

Comentario de los Responsables

En oficio No. G. G. 388-2009 de fecha 27 de abril de 2009, el Gerente General, manifiesta: "La Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla a través de sus autoridades, siempre ha respetado el ordenamiento jurídico establecido en las normas sustantivas como procesales que rigen en el país; para lo cual, desde el mes de enero hasta el mes de abril del año 2,008 se cumplió con lo estipulado en la normativa señalada por la Delegación de contraloría (cumplimiento de los artículos 9 y 48 de la ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), aprobando en tiempo los contratos elaborados y suscritos por la EMPORNAC.

En los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre del 2,008, conforme a la práctica administrativa igualmente a como se venía cumpliendo con dicha obligación, se estuvieron realizando los acuerdos de Gerencia General que aprobaban los contratos administrativos correspondientes a cada uno de esos meses, toda vez que al amparo de lo que establecen los artículos 9 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado corresponde la aprobación de los contratos al Gerente General de EMPORNAC, considerando que los contratos en referencia no sobrepasan la cantidad de Q.900,000.00.

De acuerdo a lo relatado anteriormente quién fungía como el jefe de la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, hasta el mes de junio del 2,008, era el Lic. Marco Tulio Armira Fuentes, quien había establecido un procedimiento para la entrega de los contratos; posteriormente fue nombrado el Lic. Victor Hugo Salguero Morales.

Sin embargo, cada vez que se trató de obtener el sello de recepción en la Jefatura de la Unidad de Registro de Contratos, ubicada en el Edificio de Contraloría General de la Cuentas, Avenida Simeón Cañas, zona dos de la ciudad capital, obtuvimos como respuesta el hecho de que no se aceptaba la recepción de documentos hasta que regresara la consulta que habían realizado a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría

General de Cuentas. En los primeros días del mes de octubre del año anterior, nos dimos por enterados de la opinión que había vertido la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas, la cual se resolvió: "que la suscripción y la aprobación de los contratos eran dos actos distintos y que por lo tanto no podían ser realizados por la misma persona", como consecuencia se hizo del conocimiento de la Junta Directiva de la Empresa Portuaria, quien al realizar su análisis y conforme a las facultades otorgadas en su ley orgánica (artículo 19 del Decreto 4-93 del Congreso de la República) decidió facultar al Subgerente General suscribir los contratos y facultar al Gerente General emitir el documento que los apruebe, aprobación que consta en el punto cinco numeral cinco punto cuatro (5.4) del acta numero cincuenta y uno guión dos mil ocho de fecha, siete de octubre del dos mil ocho, aprobada en sesión de Junta Directiva el catorce de octubre del dos mil ocho. Como consecuencia los contratos restantes del año dos mil ocho se volvieron a someter a consideración de la Junta Directiva para su aprobación. Posteriormente se cumplió con enviar copia de los contratos administrativos correspondientes al año 2008 con su respectiva aprobación. En virtud de lo anterior no hay efectos de riesgos de incumplimiento de clausulas, toda vez que los contratos se perfeccionen solamente con la firma consecuentemente los mismos cobran vigencia y sus efectos legales son de pleno derecho.

Con base en los argumentos aquí expuestos, no estamos de acuerdo con la formulación de cargo que se le hace a esta institución, para los efectos correspondientes, acompañamos a la presente respuesta."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, la aprobación del contrato la debe realizar la autoridad de grado jerárquico superior a la que suscribió los mismos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Acuerdo número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado artículo 82 para Ex presidente de la Junta Directiva, período 01-01-2008 al 22-01-2008 por valor de Q3,921.43; Presidente de la Junta Directiva, período 23-01-2008 al 31-12-2008 por valor de Q59,089.49; Ex Director Propietario de CIV, período 01-01-2008 al 19-02-2008, por valor de Q3,921.43; Director Propietario de CIV, período 08-04-2008 al 31-12-2008 por valor de Q59,089.49; Ex Director Propietario Ministerio de Finanzas Públicas, Período 01-01-2008 al 20-08-2008 por valor de Q60,600.20; Director Suplente del Ministerio de Finanzas Públicas, Período del 20-08-2008 al 31-12-2008 por valor de Q2,410.71; Ex Director Propietario Mineco, período 01-01-2008 al 15-01-2008 por valor de Q3,921.43; Director Propietario de Mineco, período 15-07-2008 al 31-12-2008 por valor de Q29,855.00; Director Propietario Usuarios Navieros, período del 01-01-2008 al 31-12-2008 por valor de Q63,010.92; Director Propietario Representante de Sintraport, período 01-01-2008 al 31-12-2008 por valor de Q63,010.92; Director Propietario Representante de Sitruempornac, período 01-01-2008 al 31-12-2008, por valor de Q63,010.92; Ex Gerente General, período 01-01-2008 al 22-01-2008 por valor de Q3,921.43 y Gerente General, período 23-01-2008 al 31-12-2008 por valor de Q59,089.49, que hacen un total de Q474,852.86.

HALLAZGO No. 2

ADQUISICION DE COMBUSTIBLE SIN LLEVAR A CABO EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA

Condición

Se estableció que en el Programa 12 servicios a la carga, renglón 262 Combustibles y Lubricantes, se registró la cantidad de Q11,365,237.11, en compras de combustible, con la Empresa Shell de Guatemala, S. A., obviando el proceso de Licitación Pública. Dichas compras se respaldan únicamente en un contrato de Suministro de Combustible y Lubricantes y Comodato de Equipo, suscrito entre la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomas de Castilla y la Compañía Petrolera Chevron Ltd., de fecha 18 de febrero de 1985, que según cláusula segunda, el plazo venció el 1 de marzo de 1990.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 17. Monto. Establece: "Cuando el monto total de los bienes y suministros y obras exceda de las cantidades establecidas, en el artículo 38, la compra o contratación deberá hacerse por Licitación Pública, salvo los casos de excepción que indica la presente Ley."

Causa

La Junta Directiva y la Gerencia General han autorizado adquisición de combustibles y lubricantes basados en contratos vencidos.

Efecto

Riesgo de pagar precios por galón de combustible por arriba de los establecidos en el mercado.

Recomendación

El Presidente de Junta Directiva debe girar instrucciones al Gerente General, para que previo a autorizar la compra de combustibles y lubricantes, que excedan de los montos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, se someta al procedimiento de compra contemplado en la legislación vigente.

Comentario de los Responsables

En oficio No. G. G. 388-2009 de fecha 27 de abril de 2009, el Gerente General, manifiesta: "La Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, suscribió contrato con la Cía. Petrolera Chevrón, según escritura pública No.12 de fecha 8 de febrero de 1985, aceptando la Empresa, consumir de Chevron, el combustible y lubricantes, comprometiéndose Chevrón a instalar equipos de gasolinera en las instalaciones portuarias, lo que resulta una inversión de recursos monetarios elevada.

La cláusula segunda del referido contrato, establece un plazo de 5 años, lo cuales finalizaron el 1 de marzo de 1990, prorrogándose automáticamente por otro periodo similar a menos que una de las partes notificará lo contrario. En resumen lo que operó desde años anteriores fue la TACITA RECONDUCCION, estableciéndose vigencia contractual, hasta el uno de marzo del año dos mil diez, ya como empresa proveedora desde 1993 Shell Guatemala, S.A. por cesión de derechos por parte de Chevron, según escritura pública No.219 de fecha catorce de junio de 1993, mediante la cual la Cía. petrolera Chevron, según cláusula primera, Shell Guatemala, S.A. adquirió todos los activos de la compañía Petrolera Chevron y contratos de arrendamiento y suministros celebrados entre Chevron y los arrendatarios de las estaciones."

En conclusión:

- La adquisición de combustible y lubricantes, tal como lo indican no se ha basado en contratos vencidos.
- Al existir un contrato vigente que data de años anteriores, deben cumplirse las cláusulas indicadas, siendo una de la razones por el momento que restringe el enmarcarse al artículo 38 de la ley de Contrataciones del Estado, Decreto No.57-92 del congreso de la República.
- En cuanto al Riesgo de efectuar pagos por galón arriba de los establecidos en el mercado e inclusive los autorizados por la Dirección General de Hidrocarburos, en su momento se les presentó cuadro demostrativo

que indica lo contrario, en otras palabras precios más bajos.

Por la misma naturaleza de la Empresa, en sus operaciones portuarias de embarque y desembarque ya que se adquiere aproximadamente dos suministros a la semana de combustible diesel, cada uno de 4,000 galones para un total de 8,000 galones y de gasolina 4,000 a 5,000 galones mensuales y la fuerte inversión que habría que efectuar, al construir una gasolinera completa, conllevaría a problemas que redundarían hasta en la economía del país, al tenerse que cumplir con los tiempos que dicta la ley, para proveerse del vital derivado del petróleo y determinar que empresa se arriesgaría a erogar fuerte suma de dinero, para construir instalaciones para un corto tiempo de servicio.

En virtud de lo anterior el hallazgo relacionado debe quedar sin efecto adjuntando los documentos contractuales que soportan lo mencionado."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que la Ley de Contrataciones del Estado indica que las compras mayores a Q.900,000.00, se debe efectuar por el procedimiento de Licitación.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 83, y Acuerdo Gubernativo No.1056-92, Reglamento a la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 56, para el Presidente de la Junta Directiva Q113,652.37, Ex Director Propietario del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda Q12,622.67, Ex Director Propietario del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda Q13,721.88, Director Propietario Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda Q87,334.61, Ex Director Propietario del Ministerio de Finanzas Públicas: Q68,693.81, Director suplente Ministerio de Finanzas Públicas: Q44,990.70, Director Propietario del Ministerio de Economía Q52,735.66, Director Propietario Usuarios Navieros Q113,652.37, Director Propietario SINTRAPORT Q113,652.37, Director Propietario SITRUEMPORTE Q113,652.37 y Gerente General Q113,652.37, haciendo un total de Q848,361.18.

HALLAZGO No. 3**INCUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE ENVIAR COPIA DE CONTRATOS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

La EMPORNAC, en los Programas: 1 Actividades Centrales; 2 Proyectos Centrales y 12 Servicios a la Carga, renglones 325 y 332, se registraron los contratos números: 05 de fecha 30-05-2008 por Q11,900,185.57; 06 de fecha 30-05-2008 por Q2,328,960.20; 11 de fecha 21-07-2008 por Q2,054,278.12; 16 de fecha 30-05-2008 por Q1,595,820.33; 52 de fecha 10-06-2008 por Q2,098,860.50; 53 de fecha 10-06-2008 por Q6,561,454.63; 92 de fecha 04-08-2008 por Q1,872,684.00 y 94 del 13-08-2008 por Q28,231,595.00, haciendo un total de Q56,643,838.35, estableciendo que las copias de los contratos antes mencionados no fueron enviados al Registro de Contratos adscrito a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto Número. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 75 Fines del Registro de Contratos, establece: "De todo contrato, de su incumplimiento, resolución rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización."

Causa

El Coordinador General de Asesoría Jurídica, no trasladó oportunamente los contratos.

Efecto

Dificultad en el registro, control y fiscalización de los contratos, por parte de la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

El Gerente General debe girar instrucciones al Coordinador de Asesoría Jurídica, para que cumpla con el plazo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, relacionado con la suscripción de los contratos administrativos de obras, bienes y servicios, quien a su vez se encargue a través del departamento a su cargo, de trasladar una copia de los contratos suscritos, al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En oficio No. G. G. 388-2009 de fecha 27 de abril de 2009, el Gerente General, manifiesta: "En relación a los contratos objeto del hallazgo encontrado, debo manifestarle que los mismos se celebraron en Escritura Pública, de conformidad con el derecho que otorga el artículo 49 del Decreto 57-92 (Ley de Contrataciones del Estado), que expresa; "Los contratos deberán faccionarse en papel membretado" Sin embargo el contrato podrá autorizarlo otro notario, siempre que los honorarios profesionales que se causen no sean pagados por el Estado. De lo manifestado anteriormente se desprende que, dichos Contratos fueron faccionados por notarios externos a la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, siendo parte de sus obligaciones notariales las establecidas en el artículo 67 del Código de Notariado, que estipula que los testimonios serán compulsados por el Notario autorizante, por el funcionario que tenga el protocolo en su poder sí está legalmente autorizado para ejercer funciones notariales. Como puede notarse la naturaleza jurídica sale de la esfera administrativa y se convierte en naturaleza civil o privada, por lo tanto la obligación del notario es enviar los testimonios al Archivo General de Protocolos que es su registro correspondiente.

Como corolario de lo anteriormente relacionado se puede evidenciar que el envío de los contratos referidos le concierne al notario externo que faccionó los instrumentos públicos relacionados.

Además debemos de manifestar que en respeto a la recomendación dada por el Lic. Víctor Hugo Salguero

Morales que es el Jefe de Registro de Contratos, la Junta Directiva de EMPORNAC, resolvió delegar al Sub Gerente General la suscripción del acto contractual y al Gerente General, aprobar posteriormente dicha actuación. Como consecuencia la Honorable Junta Directiva aprueba en tiempo y notifica a los ganadores en las diferentes Licitaciones. No obstante conforme lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto del Congreso de la República No. 11-2006, reformas legales para la implementación del Tratado de Libre Comercio República Dominicana-Centroamérica-Estados Unidos de América, se esperan diez días posteriores previendo que existan recursos administrativos a interponer."

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que no se envió copia de los contratos suscritos, al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82, para el Coordinador de la Asesoría Jurídica, por la cantidad de Q1,011,497.11.

HALLAZGO No. 4**SUSCRIPCION DE CONTRATOS NO APROBADOS POR AUTORIDAD SUPERIOR****Condición**

En el Programa Presupuestario número 1 Actividades Centrales, renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, se comprobó que 19 contratos por valor Q1,501,180.00, no fueron aprobados por la Autoridad Superior; y de los programas: 2 Proyectos Centrales y 12 Servicios a la Carga, renglones 325, 328, 329 y 332 se registraron los Contratos números: 05 de fecha 30-05-2008 por Q11,900,185.57; 06 de fecha 30-05-2008 por Q2,328,960.20; 11 de fecha 21-07-2008 por Q2,054,278.12; 16 de fecha 30-05-2008 por Q1,595,820.33; 52 de fecha 10-06-2008 por Q2,098,860.50; 53 de fecha 10-06-2008 por Q6,561,454.63; 92 de fecha 04-08-2008 por Q1,872,684.00; 94 del 13-08-2008 por Q28,231,595.00; 144-2008 de fecha 08-01-2008 por Q769,209.06; 145-2008 de fecha 08-01-2008 por Q123,206.00; 283-2008 de fecha 17-04-2008 por Q439,316.00; 402-2008 de fecha 20-05-2008 por Q129,291.60; 408-2008 de fecha 30-05-2008 por Q175,340.00; 529-2008 de fecha 15-07-2008 por Q147,300.00; 542-2008 de fecha 20-07-2008 por Q396,502.40 y 543-2008 de fecha 22-07-2008 por Q390,486.00, haciendo un total de Q60,715,669.41, no existen las resoluciones de la autoridad respectiva, en donde conste la aprobación de los referidos contratos.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 48, Aprobación del Contrato, establece:

"El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta ley, según el caso... asimismo el artículo 26 del Acuerdo Gubernativo número 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Suscripción y Aprobación del Contrato, indica: "La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Tales instrumentos deberán ser suscritos preferentemente en las dependencias interesadas. Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez días calendario contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley."

Causa

El Gerente General, no trasladó los contratos oportunamente a la Junta Directiva para su aprobación.

Efecto

El Gerente General, no trasladó los contratos oportunamente a la Junta Directiva para su aprobación.

Recomendación

El Presidente de la Junta Directiva debe girar instrucciones al Gerente General, para que establezca mecanismos, para que al momento de efectuar la suscripción de los contratos, se envíen de inmediato a donde corresponda, para su respectiva aprobación.

Comentario de los Responsables

En oficio No. G. G. 388-2009 de fecha 27 de abril de 2009, el Gerente General, manifiesta: "Dentro de los hallazgos descritos con el No. 5 "Suscripción de Contratos no aprobados por autoridad superior", se puede desprender lo siguiente:

De los 19 contratos suscritos con cargo al renglón 029, ésta empresa cuenta con todas las aprobaciones de los contratos suscritos con cargo en ese renglón, por lo tanto si no se especifica el número y fecha de los contratos a que se refieren, no podemos concretar argumentos que denieguen o corroboren lo descrito por los señores contralores.

En cuanto a los contratos suscritos con cargo a los renglones 325, 328, 329 y 332, se deducen que son

contratos contenidos en Escritura Pública, nacidos a la vida jurídica por medio de procedimientos de licitaciones y cotizaciones establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, los cuales previo a sacarse a concurso se crean las bases de contratación las cuales son aprobadas por la autoridad superior de esta empresa, de conformidad con el artículo 9 de la ley en mención y es esa misma autoridad la que aprueba la adjudicación realizada por la junta nombrada para esos eventos públicos; por lo tanto podemos deducir que si estos contratos no pueden salirse en sus estipulaciones de los parámetros establecidos en las bases y en la adjudicación aprobadas por la autoridad superior, estos contratos ya cuentan con la aprobación de la autoridad superior.

Con base en los argumentos aquí expuestos, no estamos de acuerdo con la formulación de cargo que se le hace a esta institución, para los efectos correspondientes, acompañamos a la presente respuesta fotocopias con las cuales podrán comprobar los extremos de nuestros argumentos."

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en vista que en relación a los 19 contratos suscritos con cargo al renglón 029, la Asesoría Jurídica en oficio 36-2009, de fecha 02/02/2009, segundo párrafo, informo que ¿no se adjuntó acta de aprobación, debido que hasta el mes de septiembre de 2008, nos fue dada dicha disposición. En cuanto a los contratos de renglones 325, 328, 329 y 332, la aprobación que realiza la autoridad superior para darle reconocimiento legal a las bases de contratación y a las adjudicaciones efectuadas por la Junta de Licitación o Cotización, se considera como un acto jurídico distinto a la aprobación de los contratos, mismo que debe efectuarlo el funcionario de grado jerárquico superior al de la autoridad que los suscribió.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento a la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Ex Presidente de la Junta Directiva: Q26,527.36; para el Presidente de Junta Directiva Q2,388,543.94; Ex Director Propietario del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda Q26,527.36; Ex Directora Propietario del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda Q940.71; Director Propietario del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda Q2,387,603.23; Ex Director Propietario del Ministerio de Finanzas Públicas: Q2,415,071.30; Ex Director Propietario del Ministerio de Economía Q26,527.36; Director Propietario del Ministerio de Economía Q1,373,867.41; Director Propietario de Usuarios Navieros Q2,415,071.30; Director Propietario SINTRAPORT Q2,415,071.30; Director Propietario de SITRUEMPORNAC Q2,415,071.30; Ex Gerente General Q26,527.36 y Gerente General Q2,388,543.94, haciendo un total de Q18,305,893.87.

HALLAZGO No. 5**PAGO A PROVEEDOR MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA SIN TENER RELACION CONTRACTUAL****Condición**

En el programa 12 Servicios a la Carga, renglón presupuestario 325, Curs números: 3632 y 5152, se registró la adquisición de 2 carretillas pórtico (Portacontenedores tipo Straddle Carrier modelo Kalmar por valor de Q23,892,074.84 y 1 Montacargas marca Kalmar modelo DCE160-12 serie T431050336, por valor de Q1,672,039.29, compra adjudicada a la empresa NOVACOM, S.A., suscribiendo para el efecto los contratos números: 92 y 94 de fechas 4 y 13 de agosto de 2008. En el expediente de compra se carece de la factura contable extendida por dicha empresa, que respalde la negociación efectuada. El pago se efectuó por medio de transferencia bancaria autorizada por el Banco de Guatemala, según Notas de Débito Nos. 30040 y 30032 de fechas 30 de septiembre y 30 de diciembre de 2008, a favor de la empresa IMOCOM INTERNATIONAL LTD., la cual no tiene ninguna relación contractual con la Empresa Portuaria.

Criterio

El Decreto Número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Valor Agregado -IVA-, artículo 29, Documentos obligatorios, establece: "Los contribuyentes afectos al impuesto de esta ley, están obligados a emitir y entregar al adquirente, y es obligación del adquirente exigir y retirar, los siguientes documentos: a) Facturas en las ventas que realicen y por los servicios que presten, incluso respecto de las operaciones exentas,..."

Causa

La Dirección financiera, no exigió a la empresa NOVACOM, S.A., la factura que respalde los bienes adquiridos.

Efecto

Al no contar con la factura, se corre el riesgo de no poder reclamar la garantía por algún desperfecto.

Recomendación

El Gerente General debe girar instrucciones al Director Financiero, para que todos los pagos por compra de equipo, se realicen directamente al proveedor consignado en el contrato respectivo y se exija el documento contable de conformidad con la ley de la materia.

Comentario de los Responsables

En oficio No. G. G. 388-2009 de fecha 27 de abril de 2009, el Gerente General, manifiesta: "Conforme lo estipulado en la Escritura Pública No. 106 de fecha 30 de Septiembre 2008 suscrita ante los oficios del Notario Manuel Roberto Sisniega García, que contiene el contrato suscrito entre NOVACOM S.A. y EMPORNAC en su clausula QUINTA que establece: "Que EMPORNAC pagará el valor del contrato sin IVA a través de Carta de Crédito, Transferencia Electrónica o Giro Bancario a favor de "IMOCOM INTERNATIONAL LTD." Pagadera el 100% contra la presentación del acta de recepción definitiva de los equipos emitida por la empresa. La empresa pagará directamente a la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, el valor al Impuesto al Valor Agregado IVA, y al momento de la importación, en base a la factura recibida del exterior..."

Con respecto a las garantías de los bienes adquiridos estas quedan plenamente establecidas en la Escritura Pública No. 94 de fecha 13 de agosto del 2008 suscrita ante el Notario Manuel Roberto Sisniega García, que contiene el contrato suscrito entre NOVACOM S.A. y EMPORNAC en su clausula NOVENA que establece: "El proveedor se obliga a presentar las fianzas siguientes: b) Fianza de Garantía de Calidad y/o Funcionamiento: equivalente al 15% del valor de este contrato, la cual garantizará el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos de diseño como fabricación, materiales utilizados que sean imputables al

proveedor y que aparecieran durante el tiempo de responsabilidad de 18 meses contados a partir de la fecha de recepción del suministro, ésta fianza no cubre desgastes inherentes a la operación de los equipos, así como desperfectos causados por operación indebida o fuera de las capacidades propias del equipo." Por lo que si existe garantía para reclamo de algún desperfecto en la maquinaria adquirida.

La misma figura legal fue utilizada para la transacción comercial entre NOVACOM, S.A. y EMPORNAC, para la adquisición de un montacargas con horquillas, de 16 toneladas de levante, marca Kalmar. fundamentada en la escritura pública No.92, suscrita ante los oficios del notario Manuel Roberto Sisniega García el cuatro de agosto del dos mil ocho y su modificación contenida en la escritura pública No.53, suscrita el tres de diciembre del año dos mil ocho, ante los oficios del notario Dodanim Uzziel Guerra Guzman.

La transacción financiera a la que se refiere el presente hallazgo se encuentra registrada en los Comprobantes Únicos de Registro del Sistema de Contabilidad Integrada "SICOIN- Nos. 3632 y 5152, el pago se fundamentó conforme lo preceptuado en las Escrituras Públicas Nos.92 y 94 y sus modificaciones o ampliaciones Nos. 53 y 106 respectivamente, así como las facturas emitidas Nos. IMO-OO162008 y IMO-00312008; en las escrituras mencionadas se faculta a EMPORNAC a realizar las transferencias bancarias objeto de estos contratos a través del Banco de Guatemala, que es el ente oficial para realizar este tipo de transacciones así como cumplir con el pago del impuesto al valor agregado IVA ante SAT.

Según Conocimientos de Embarque la importación de la maquinaria, se efectuó a consignación de la empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, actuando como notificador la Empresa Novacom, S.A., conforme declaraciones aduaneras Nos. 209-8003847 y 209-8005983.

Además de lo antes descrito, debemos tomar en cuenta que en toda relación contractual deben considerarse tres elementos fundamentales: a) que exista capacidad legal en ambas partes quienes declaran su voluntad; b) que el consentimiento no adolezca de vicio y c) que el objeto sea totalmente licito; condiciones que en el presente caso se cumplieron a cabalidad para el faccionamiento de las escrituras que amparan el negocio jurídico que se realizó (Art. 1,251 del Código Civil)."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en vista que en los comentarios de los responsables se indica que los pagos fueron efectuados a "IMOCOM INTERNATIONAL LTD", por medio de transferencias bancarias y cartas de crédito, actuando la EMPORNAC como importador directo. Además en los comentarios, no se menciona el motivo por el cual se realizó el acreditamiento de recursos a dicha empresa, no obstante que en los contratos suscritos se indica que el proveedor adjudicado es NOVACOM S.A., a quien la Empresa Portuaria debió hacerle los pagos relacionados y ésta por consiguiente tenía la obligación legal de presentar las facturas correspondientes.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Gerente General, Director Financiero, Jefe de Contabilidad, Jefe de Presupuesto, Jefe de Tesorería y Auditor Interno, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 6**INGRESOS PARA EJECUCION DE OBRA AJENA, NO PROGRAMADOS EN EL PRESUPUESTO, LA CUAL ESTA SIENDO PAGADA CON RECURSOS PROPIOS DE LA ENTIDAD****Condición**

Se determinó en el Programa Presupuestario número 2 Proyectos Centrales, Renglón 332, Construcción de Bienes Nacionales de Uso no Común, se contempló la ejecución de la obra Ampliación y Remozamiento del Hospital Infantil "Elisa Martínez", Puerto Barrios, Izabal, Segunda Fase, la cual está siendo financiada con aportes del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, habiéndose recibido durante el ejercicio fiscal 2008 por parte de dicho Ministerio, la cantidad de Q5,000,000.00, según Convenio sin número, de fecha 2 de agosto de 2007. Dicha cantidad fue registrada en la Cuenta Contable número 2152 Fondos Recibidos en Garantía, la cual no fue reprogramada como fuente de financiamiento presupuestaria para la ejecución de la obra en mención. Además, de acuerdo con los reportes presupuestarios del SICOIN, refleja que los pagos efectuados con cargo a dicha obra, durante el año 2008 y que ascienden a la cantidad de Q2,967,262.14, afectaron la Fuente 31 Ingresos Propios de la Entidad, lo cual evidencia que los recursos financieros propios, han sido tomados para financiar la ejecución del proyecto y no así los transferidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Criterio

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 19, Estructura de la Ley, establece:..."El Título I, Presupuesto de Ingresos, debe contener todos aquellos ingresos de cualquier naturaleza que se estima percibir o recaudar durante el ejercicio fiscal, el financiamiento proveniente de erogaciones y operaciones de crédito público, representen o no entradas de dinero efectivo, y los excedentes de fondos que se estimen a la fecha de cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta." El artículo 26, Límite de los Egresos y su Destino de la misma Ley indica: "...No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista."

El Convenio de fecha 2 de agosto de 2007, en ninguna de sus cláusulas indica que la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla, deberá realizar aportes financieros para la ejecución de la obra Ampliación y Remozamiento del Hospital Infantil "Elisa Martínez."

Causa

La Jefe del Departamento de Presupuesto, no consideró en la programación presupuestaria los aportes destinados para la remodelación del Hospital.

Efecto

La ejecución del presupuesto no proporciona información real, sobre las asignaciones recibidas por concepto de transferencias de capital, por ende no se refleja la liquidación de ingresos de Q5,000,000.00.

Recomendación

El Gerente General debe girar instrucciones al Director Financiero, para que proceda a gestionar las modificaciones presupuestarias correspondientes.

Comentario de los Responsables

En oficio No. G. G. 388-2009 de fecha 27 de abril de 2009, el Gerente General, manifiesta: "La condición determinada en el hallazgo que nos ocupa, a nuestro juicio no es procedente, ya que de conformidad con el convenio, en su cláusula 3ra, "obligaciones de las partes" indica claramente que es obligación de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla ejecutar el proyecto de ampliación y remozamiento del Hospital Infantil Elisa Martínez de Puerto Barrios de acuerdo a la planificación que le presente MSPAS.

Conforme el convenio la Empresa Portuaria debió desarrollar el proyecto con recursos propios, los cuales serían reintegrados por el Ministerio de Salud y Asistencia Social oportunamente, a través de amortizaciones. Producto de la obligación contraída, la Empresa Portuaria, realizó evento de licitación pública, tal como lo enmarca la Ley de Contrataciones del Estado, habiendo suscrito contrato con la Empresa Constructora R&P Limitada, por lo que su responsabilidad es directa.

Cabe citar que los presupuestos se programan con antelación. Por lo que para el año 2008, a solicitud de la Dirección Técnica de la Empresa Portuaria, nuestro Departamento de Presupuesto, programó los recursos para la consecución de la obra conforme el convenio suscrito; contando con la aprobación de la Dirección Técnica de Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para que se ejecutara el proyecto bajo la fuente de financiamiento 31 "Ingresos Propios", el aspecto legal se fundamenta en el Acuerdo Gubernativo No. 607-2007 del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Aprobación del Presupuesto de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla y Dictamen N0. 1265 plasmado en el mismo, emanado de la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas.

Para amortizar la obligación financiera contraída a través del convenio; El MSPAS estaba obligado a programar en su presupuesto para el año 2008, la suma de Cinco millones de quetzales 00/100, los que situó en arcas de la Empresa Portuaria, hasta el mes de octubre del año 2008, según CUR No. 1891 de fecha 07 de Octubre 2008.

En cuanto a presupuestar los ingresos provenientes del MSPAS pueden verificar que no existe dentro la estructura presupuestaria del Manual de Clasificaciones Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala, algún código que identifique como fuente de financiamiento los recursos provenientes de instituciones del estado o personas.

La clase 17 Transferencias de Capital en el Rubro 17.2 contempla transferencias del Sector Público, ésta debe registrarse en el presupuesto de ingresos cuando se adecuan a la descripción contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y que se cita a continuación: ¿Comprende los Recursos provenientes de transferencias de capital, por subsidios, subvenciones o donaciones del sector público, privado o de gobiernos e instituciones extranjeras, no sujetas a contraprestación en bienes y/o servicios, en cumplimiento de disposiciones legales y contractuales previstas, aplicables a gastos de capital". Por lo tanto los ingresos provenientes del Ministerio de Salud Pública no cumplen con la condición establecida para la clase 17 "Transferencias de Capital" pues no es un subsidio a favor de la EMPORNAC y como contraprestación conlleva el cumplimiento del convenio de Remodelación, Ampliación y Remozamiento del Hospital Infantil "Elisa Martínez".

Derivado de lo anterior, los recursos provenientes del Ministerio de Salud Pública no tienen carácter de Ingresos Presupuestarios para la EMPORNAC y se constituyen en ingresos de naturaleza contable para garantizar las obligaciones del Ministerio de Salud Pública contenidas en el Convenio.

Sírvanse considerar que al no existir estructura dentro del Manual de Clasificaciones Presupuestarias, no es posible incluir los recursos transferidos por el MSPAS en el presupuesto general de Ingresos y Egresos de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla."

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que no obstante los comentarios de los responsables, se debió incorporar dentro del Presupuesto de Ingresos los recursos transferidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para cumplir con la obligación contraída a través del Convenio. Toda vez que ya se tenía conocimiento que para el ejercicio fiscal 2008, el Ministerio de Salud Pública había programado situar la cantidad de Q5,000,000.00, los cuales fueron recepcionados por Tesorería de la Empresa Portuaria, en el mes de octubre de 2008, fecha en la cual debió gestionarse la modificación presupuestaria, creando la fuente de financiamiento bajo la Clase 17: "Transferencias de Capital" y la Sección 17.2 "Del Sector Público."

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 13, para el ExGerente General, Gerente

General, Director Financiero, Jefe de Presupuesto y Auditor Interno, por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 7**FALTA DE REGISTRO MENSUAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA -SNIP-****Condición**

Durante el período del 1 de enero al 31/12/2008, no registró mensualmente en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, la información relacionada con el avance físico y financiero de la ejecución de los proyectos, a excepción de la obra "Construcción de Tercer Nivel en Edificio de Operaciones Portuarias", la cual se encuentra registrada en el sistema SNIP.

Criterio

El Decreto Número 70-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008, artículo 51, INFORMACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA, segundo párrafo establece: "Las Entidades de la Administración Central, Entidades Centralizadas y Entidades Autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo."

Causa

Inobservancia de la normativa legal de parte de los Directores Técnico y Financiero de la EMPORNAC, relacionada con el registro físico y financiero de los proyectos en el SNIP.

Efecto

No se cuenta con información oportuna y confiable en el Sistema Nacional de Inversión Pública, SNIP, de los proyectos ejecutados o en ejecución.

Recomendación

El Gerente General debe girar instrucciones a los Directores Técnico y Financiero, para que en forma conjunta procedan a registrar mensualmente, el avance físico y financiero de la ejecución de los proyectos.

Comentario de los Responsables

En oficio No. G. G. 388-2009 de fecha 27 de abril de 2009, el señor Gerente General, manifiesta: "Con la finalidad de contar con información actualizada en cuanto al seguimiento de los proyectos de inversión, La Empresa Portuaria solicitó a inicios de este año, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, capacitación sobre el Módulo de Seguimiento de Inversión Pública; haciéndose efectiva la misma durante los días 23 y 24 de marzo del presente año.

Al día de hoy, se tiene actualizada en un 90% la información de los proyectos de arrastre siguientes:

1. Mejoramiento Hospital Infantil Elisa Martínez 14 Calle y 14 Av. Puerto Barrios, Izabal.
2. Construcción Infraestructura Portuaria Construcción de Tercer Nivel en Edificio de Operaciones Portuarias.
3. En cuanto los proyectos ejecutados y finalizados durante el ejercicio fiscal 2008, ya se inició la actualización de los mismos.

Cabe mencionar que el personal capacitado para el efecto y responsable del registro físico y financiero corresponde a la Dirección Técnica, por lo que a la Dirección Financiera compete el registro de la Ejecución Financiera en el SICOIN WEB."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que en el comentario de los responsables, se reconoce que la información suministrada en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), no se encontraba actualizada al 31 de diciembre de 2008.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Técnico y Director Financiero, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2007, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose que fueron atendidos parcialmente, de las cuales 3 hallazgos de control interno y 1 de cumplimiento, están en proceso: Falta de manuales de funciones y procedimientos; falta de conciliación de los registros contables de ingresos y egresos; actas de junta directiva, sin firma de asistentes a sesiones; y un hallazgo de cumplimiento: Deficiencias en cuentas por cobrar a corto plazo.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	JORGE FEDERICO LEWIS OCKELMANN	PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA	01/01/2008	22/01/2008
2	RAUL ANTONIO ALDANA ALONSO	PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA	23/01/2008	31/12/2008
3	JOSE ANTONIO PRESA ABASCAL	DIRECTOR PROPIETARIO	01/01/2008	19/02/2008
4	LUCRECIA BEATRIZ RUIZ URIZAR DE ALONZO	DIRECTOR PROPIETARIO	20/02/2008	07/04/2008
5	JOSUE ESTUARDO VILLATORO MONTERROSO	DIRECTOR PROPIETARIO	08/04/2008	31/12/2008
6	BERTA LILIA DEL VALLE PEREZ DE MARIN	DIRECTOR SUPLENTE	01/01/2008	19/02/2008
7	LUCRECIA BEATRIZ RUIZ URIZAR DE ALONZO	DIRECTOR SUPLENTE	08/04/2008	31/12/2008
8	CARLOS FERNANDO PELLECCER ARELLANO	DIRECTOR PROPIETARIO	01/01/2008	20/08/2008
9	FIDEL ARTURO VILLANUEVA RUEDA	DIRECTOR SUPLENTE	01/01/2008	31/12/2008
10	MARIA GABRIELA ZACHRISSON GARCIA MAGANA	DIRECTOR PROPIETARIO	01/01/2008	15/01/2008
11	ALFREDO MIRON AGUILAR	DIRECTOR PROPIETARIO	15/07/2008	31/12/2008
12	JOSUE ESTUARDO VILLATORO MONTERROSO	DIRECTOR SUPLENTE	01/01/2008	07/04/2008
13	MAURICIO RAFAEL ARRIAZA ATIENZA	DIRECTOR SUPLENTE	15/07/2008	31/12/2008
14	EDUARDO ROSALES ARENALES	DIRECTOR PROPIETARIO	01/01/2008	31/12/2008
15	EDUARDO ALFREDO GRANADOS MARTINEZ	DIRECTOR SUPLENTE	01/01/2008	31/12/2008
16	JOEL ORLANDO GILROY LUNA	DIRECTOR PROPIETARIO REPRESENTANTE DE SINTRAPORT	01/01/2008	31/12/2008
17	ASTRID YESSENIA CHAVEZ MARTINEZ	DIRECTOR SUPLENTE REPRESENTANTE DE SINTRAPORT	01/01/2008	31/12/2008
18	LIDIA AMARILIS MORALES GARCIA	DIRECTOR PROPIETARIO REPRESENTANTE DE SITRUEMPORNAC	01/01/2008	31/12/2008
19	LIZI YASMINA GIRON FRANCO	DIRECTOR SUPLENTE REPRESENTANTE DE SITRUEMPORNAC	01/01/2008	31/12/2008
20	OTTO GUILLERMO EDUARDO NOACK SIERRA	GERENTE GENERAL	01/01/2008	22/01/2008
21	JORGE ESTUARDO VARGAS MORALES	GERENTE GENERAL	23/01/2008	31/12/2008
22	JOSE ROLANDO ALIVAT BARILLAS	SECRETARIO GENERAL DE JUNTA DIRECTIVA	01/01/2008	31/12/2008
23	HUGO ROBERTO ARRIAGA PADILLA	SUBGERENTE GENERAL	20/02/2008	31/12/2008

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
24	ELMER EBERTO DE MARIA SALAZAR GARCIA	AUDITOR INTERNO	01/01/2008	31/12/2008
25	NERY ERIBERTO RAMOS CASTAÑEDA	DIRECTOR II (DIRECTOR FINANCIERO)	05/03/2008	27/04/2008
26	CONSTANTINO LOPEZ GUERRA	DIRECTOR II (DIRECTOR FINANCIERO)	28/04/2008	31/12/2008
27	JORGE LUIS ARDON CHAVEZ	PROFESIONAL PORTUARIO III (JEFE DEPTO. CONTABILIDAD)	01/01/2008	31/12/2008
28	JOSE LUIS RUANO RIVAS	PROFESIONAL PORTUARIO III (JEFE DEPTO. TESORERIA)	01/01/2008	31/12/2008
29	NERY ERIBERTO RAMOS CASTAÑEDA	PROFESIONAL PORTUARIO III (JEFE DEPTO. PRESUPUESTO)	01/01/2008	04/03/2008
30	GUILLERMINA CALDERON MORALES LOPEZ	PROFESIONAL PORTUARIO III (JEFE DEPTO. PRESUPUESTO)	05/03/2008	31/12/2008
31	GUILLERMINA CALDERON MORALES LOPEZ	PROFESIONAL PORTUARIO III (JEFE DEPTO. COMPRAS)	01/01/2008	04/03/2008
32	DANA BELEN RIVERA GONZALEZ	PROFESIONAL PORTUARIO III (JEFE DEPTO. COMPRAS)	05/03/2008	31/12/2008
33	RODERICO ANTONIO SANDOVAL SANDOVAL	COORDINADOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	01/01/2008	31/12/2008
34	JOSE ROLANDO ALIVAT BARILLAS	COORDINADOR DE PLANIFICACION Y DESARROLLO PORTUARIO	01/01/2008	31/12/2008
35	HUGO ROBERTO ARRIAGA PADILLA	COORDINACION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA	01/01/2008	19/02/2008
36	EDWIN GEOVANI MILIAN ROMAN	COORDINACION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA	03/04/2008	31/12/2008
37	MARCO TULIO MARROQUIN RIVERA	SECRETARIO GENERAL	01/04/2008	31/12/2008
38	SAMUEL TOBAR FRANCO	DIRECTOR II (DIRECTOR RECURSOS HUMANOS)	01/01/2008	31/12/2008
39	RAFAEL AGUILAR CONTRERAS	DIRECTOR II (DIRECTOR DE PROTECCION INSTALACIONES PORTUARIAS)	01/01/2008	31/12/2008
40	JULIO ROBERTO MA SAMAYOA	DIRECTOR II (DIRECTOR TECNICO)	01/01/2008	31/12/2008
41	JAIME DE JESUS PEREZ AGUIRRE	DIRECTOR II (DIRECTOR OPERACIONES PORTUARIAS)	01/01/2008	31/12/2008
42	CONSTANTINO LOPEZ GUERRA	SUBDIRECTOR II (SUBDIRECTOR FINANCIERO)	01/01/2008	27/04/2008
43	NERY ERIBERTO RAMOS CASTAÑEDA	SUBDIRECTOR II (SUBDIRECTOR FINANCIERO)	28/04/2008	31/12/2008
44	EULALIO ZAMORA CHINCHILLA	SUBDIRECTOR II (SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS)	01/01/2008	31/12/2008
45	OTTO NERY OROZCO HERNANDEZ	SUBDIRECTOR II (SUBDIRECTOR TECNICO)	01/01/2008	31/12/2008
46	DOUGLAS DOMINGO GREGORIO SOSA	SUBDIRECTOR II (SUBDIRECTOR	01/01/2008	31/12/2008

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
		DE OPERACIONES PORTUARIAS)		
47	ELMER RENATO CABRERA DEL POZO	SUBDIRECTOR II (SUBDIRECTOR DE OPERACIONES MARITIMAS)	01/01/2008	03/01/2008
48	RIGOBERTO ANTONIO AGUIRRE	SUBDIRECTOR II (SUBDIRECTOR DE OPERACIONES MARITIMAS)	01/06/2008	31/12/2008
49	MARA ELIZABETH MONROY FRANCO DE RIVAS	PROFESIONAL PORTUARIO III (JEFE DEPTO. ORGANIZACION Y METODOS)	01/01/2008	31/12/2008
50	RAMIRO ANTONIO ORTIZ FLORES	PROFESIONAL PORTUARIO III (JEFE UNIDAD DE DESARROLLO)	01/01/2008	31/12/2008
51	JUAN MANUEL LOPEZ AXPUACA	PROFESIONAL PORTUARIO III (JEFE DEPTO. INFORMATICA)	01/01/2008	31/12/2008
52	DARWIN ROLANDO OSORIO JIMENEZ	PROFESIONAL PORTUARIO III (JEFE DEPTO. COMERCIAL)	01/01/2008	31/12/2008
53	BERTA LIDIA LEIVA ROSALES JUAREZ	PROFESIONAL PORTUARIO III (JEFE DEPTO. ADMINISTRACION DE PUESTOS Y SALARIOS)	01/01/2008	31/12/2008
54	FREDY JUAREZ MARTINEZ	PROFESIONAL PORTUARIO III (JEFE DEPTO. PERSONAL)	01/01/2008	31/12/2008
55	EDGAR FRANCISCO CORDON ACEVEDO	PROFESIONAL PORTUARIO III (JEFE UNIDAD SERVICIOS MEDICOS)	01/01/2008	31/12/2008
56	SERGIO GIRON PINALES	PROFESIONAL PORTUARIO III (JEFE DEPTO. CENTRO FORMACION PORTUARIA)	01/01/2008	31/12/2008
57	EMANUEL ALFONSO FEARON GAYLE	PROFESIONAL PORTUARIO III (DEPTO. MEDICINA PREVENTIVA)	01/01/2008	31/12/2008
58	JOAQUIN MORALES ARCHILA	PROFESIONAL PORTUARIO III (JEFE DEPTO. SEGURIDAD E HIGIENE)	01/01/2008	31/12/2008
59	ANTONIO SOLIS HERRERA	PROFESIONAL PORTUARIO III (JEFE DEPTO. DEPTO. INGENIERIA CIVIL)	01/01/2008	31/12/2008
60	MARCO VINICIO LEE MENJIVAR	PROFESIONAL PORTUARIO III (JEFE DEPTO. ELECTRICIDAD)	01/01/2008	31/12/2008
61	ELVIS ROBERTO BARROW CABRERA	PROFESIONAL PORTUARIO III (JEFE DEPTO. INGENIERIA MECANICA)	01/01/2008	31/05/2008
62	OSCAR HUMBERTO SALGUERO MORALES	PROFESIONAL PORTUARIO III (JEFE DEPTO. INGENIERIA MECANICA)	09/07/2008	31/12/2008
63	SELVELYN IVETT LOPEZ SARMIENTO	PROFESIONAL PORTUARIO III (JEFE DEPTO. MANTENIMIENTO)	01/01/2008	31/12/2008
64	ISRAEL DE JESUS MENDEZ NOVA	PROFESIONAL PORTUARIO III (JEFE DEPTO. ALMACEN Y SUMINISTROS)	01/01/2008	31/12/2008
65	SERGIO MARTIN NUÑEZ BALTAZAR	PROFESIONAL PORTUARIO III (JEFE DEPTO. REPARACIONES MARITIMAS)	01/01/2008	31/12/2008

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
66	CONRADO ALBERTO SOLIS GONZALEZ	PROFESIONAL PORTUARIO III (JEFE DEPTO. COORDINACION DE SERVICIOS PORTUARIOS)	01/01/2008	31/12/2008
67	HONORIO BONIFILIO VEGA CIFUENTES	PROFESIONAL PORTUARIO III (JEFE DEPTO. BODEGAS)	01/01/2008	31/12/2008
68	NOE FRANCISCO CARVAJAL LEIVA	PROFESIONAL PORTUARIO III (JEFE DEPTO. CONTENEDORES)	01/01/2008	31/12/2008
69	FRANKOYS MEJIA ARGUETA	PROFESIONAL PORTUARIO I (SUBJEFE DEPTO. INFORMATICA)	01/01/2008	31/12/2008
70	ZAIDA VERONICA ESTRADA GUTIERREZ CHACON	PROFESIONAL PORTUARIO I (SUB JEFE DEPTO. COMERCIAL)	01/01/2008	31/12/2008
71	MIRIAM ELIZABETH GUERRA MUÑOZ CASTAÑEDA	PROFESIONAL PORTUARIO I SUB JEFE DEPTO. ADMINISTRACION DE PUESTOS Y SALARIOS)	01/01/2008	31/12/2008
72	VIRGINIA VENANCIA CACAO BORRAYO SANCHEZ	PROFESIONAL PORTUARIO I (SUB JEFE DEPTO. PERSONAL)	01/01/2008	31/12/2008
73	HERCILIA MORALES ARRIAZA	PROFESIONAL PORTUARIO I (SUB JEFE DEPTO. CAJA)	01/01/2008	31/12/2008
74	MIRIAM AIDEE VENEGAS GARCIA GUDIEL	PROFESIONAL PORTUARIO I (SUB JEFE DEPTO. SEGURIDAD E HIGIENE)	01/01/2008	31/12/2008
75	OTONIEL SAMAYOA GODOY	SUB-AUDITOR INTERNO	01/01/2008	31/12/2008
76	MARIA DEL ROSARIO MIRANDA VILLALTA MOLINA	PROFESIONAL PORTUARIO I (SUB JEFE DEPTO. ORGANIZACION Y METODOS)	01/01/2008	31/12/2008
77	AURA ARACELLI AMBROCIO BONILLA DE LEON	PROFESIONAL PORTUARIO I (SUB JEFE DEPTO. CENTRO DE FORMACION PORTUARIA)	01/01/2008	31/12/2008
78	JOSE VICENTE DIAZ	PROFESIONAL PORTUARIO I (SUBJEFE DEPTO. ELECTRICIDAD)	01/01/2008	31/12/2008
79	RIGOBERTO MORALES RIVAS	PROFESIONAL PORTUARIO I (SUB JEFE DEPTO. INGENIERIA MECANICA)	01/01/2008	31/12/2008
80	JOSE ANTONIO ALEMAN	PROFESIONAL PORTUARIO I (SUB JEFE DEPTO. MANTENIMIENTO)	01/01/2008	31/12/2008
81	GILMA ARACELY VALENZUELA LINARES	PROFESIONAL PORTUARIO I (SUB JEFE DEPTO. COMPRAS)	01/01/2008	31/12/2008
82	VILMA YOLANDA DIAZ BELTETON	PROFESIONAL PORTUARIO I (SUB-JEFE DEPTO. ALMACEN Y SUMINISTROS)	01/01/2008	31/12/2008
83	EDWIN OTTONIEL PEREZ AGUIRRE	PROFESIONAL PORTUARIO I (SUB JEFE DEPTO. COORDINACION DE SERVICIOS PORTUARIOS)	01/01/2008	31/12/2008

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
84	CARLOS ROLANDO CHEW SANCHEZ	PROFESIONAL PORTUARIO I (SUB JEFE DEPTO. PRESUPUESTO)	01/01/2008	31/12/2008
85	JUAN ALFONSO RAMIREZ SAJCHE	PROFESIONAL PORTUARIO I (SUB JEFE DEPTO. CONTABILIDAD)	01/01/2008	31/12/2008